

A Y U N T A M I E N T O

D E

VILLA DEL PRADO

Año 2015

ORDENANZA Núm. 8



**PISCINAS E INSTALACIONES
POLIDEPORTIVAS**

Consta de 4 folios

TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 51/2002, establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada, modificado por Ley 51/2002.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las recogidas de acuerdo con el siguiente cuadro: *(Modificado por el Pleno Municipal de fecha 2 de Diciembre de 2013 y 4 de Diciembre de 2014)*

Se añade el siguiente punto:

Pistas deportivas (piscina): el alquiler de las pistas se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.

Polideportivo cubierto: el alquiler de la pista se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.

Campo de fútbol: el alquiler de la pista "campo de fútbol" se podrá fraccionar en medias horas a partir de la primera hora de alquiler.

CONCEPTO	EUROS
ADULTOS	
Bonos para 60 días	43,00
Bonos para 30 días	27,00
Bonos para 15 días	22,00
Entrada festivos	3,00
Entrada laborales	
MENORES (Hasta 14 años inclusive)	
Bonos para 60 días	30,00
Bonos para 30 días	22,00
Bonos para 15 días	15,00
Entrada festivos	2,00
Entrada laborales	
PISTAS DEPORTIVAS (PISCINA)	
Deporte individual (pádel, tenis), 1 hora	6,00 (Fracción ½ h. 3 €)
Deporte individual (pádel, tenis) con luz artificial 1 hora	10,00 (Fracción ½ h. 5 €)
Deporte colectivo (fútbol sala), 1 hora	10,00 (Fracción ½ h. 5 €)
Deporte colectivo (fútbol sala) con luz artificial 1 hora	14,00 (Fracción ½ h. 7 €)
Abono 10 horas individual	40,00
Abono 10 horas individual con luz artificial	80,00
Abono deporte colectivo, 10 horas	80,00
Abono deporte colectivo, 10 horas con luz artificial	120,00
CURSOS DE NATACION	
1 mes	38,00
2 meses	67,00
POLIDEPORTIVO CUBIERTO	
Gimnasio	35,00
Abono Gimnasio 10 días (válido durante dos meses)	18,00
Alquiler de pista multideportiva	10,00 (Fracción ½ h. 5 €)
Alquiler de pista con luz artificial, 1 hora	14,00 (Fracción ½ h. 7 €)
Abono alquiler pista 10 horas,	40,00
Abono alquiler pista 10 horas con luz artificial	80,00
CAMPO DE FUTBOL	
Futbol 11	120,00 (Fracción ½ h. 60 €)
Futbol 7	80,00 (Fracción ½ h. 40 €)
Futbol 11 con luz artificial	180,00 (Fracción ½ h. 90 €)
Futbol 7 con luz artificial	140,00 (Fracción ½ h. 70 €)

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido 2/2004 regulador de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

No obstante, los jubilados, pensionistas y mayores de 65 años, presentando copia de la cartilla de la Seguridad Social, disfrutarán de beneficio en el pago de la tarifa, que será la correspondiente a los menores.

Quedan exentos los entrenamientos de Deportes colar, así como los Campeonatos organizados por el Ayuntamiento.

~~Siempre que no es té ocupado, exentos, hasta 14 años inclusive, al quiler de pistas deportivas.~~ *(Modificado por el Pleno Municipal de fecha 2 de Diciembre de 2013).*

Se aplicará una bonificación del 20% a mayores de 50 años por el servicio de Gimnasio y Aerobic.

Quedan exentos del pago las personas minusválidas (con cualquier grado de minusvalía) hasta los 16 años.

A partir de 17 años:

Desde el 33% hasta 50%, abonarán el 70% del precio.

Desde el 51% hasta el 70%, abonarán el 35% del precio.

Desde el 71% hasta el 100%, exentos.

En la cuota aplicable al Gimnasio serán de aplicación los siguientes descuentos, nunca acumulables: *(Modificado por el Pleno Municipal de fecha 2 de Diciembre de 2013).*

➤.. **Anual (11 meses): 30 %**

➤.. **Semestral: 25 %**

➤.. **Trimestral: 20 %**

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9

Todas las actividades deberán terminar a las 23:00 horas.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día dos de Diciembre de 2003.